



***visto:***

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

***considerando:***

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E6081/2023, por parte de Aguas del Valle S.A., R.U.T. 99.541.380-9, representada para efectos por doña Paulina Ruíz M., R.U.T. 16.187.865-0, Jefe de Proyectos Aguas del Valle, solicitando la suspensión de tránsito por trabajos en la vía pública para Renovación de redes de Agua Potable para mejorar presión de agua en el sector, en varias calles de la comuna de Andacollo;
- El Informe de Factibilidad N° 15/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Andacollo, indicando que no posee inconvenientes para que se pueda suspender el tránsito, en las calles que indica el Informe, para la realización de Renovación de Redes AP para mejorar presión de agua en el sector", desde el 05 de junio de 2023 hasta el 30 de octubre de 2023, en horario continuado de 00:00 hrs. hasta las 23:59 hs.;
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;



## RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vía	Tramos	fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Calle Guacolda	Entre La Rinconada y Caupolicán	Desde 05/06/2023 hasta 30/10/2023	Desde 00:00 hrs. hasta 23:59 hrs. Continuado	Renovación de Redes de AP para mejorar presión de agua en el sector	Calzada Completa
Calle Caupolicán	Entre Matadero y Guacolda				
Calle Matadero	Entre Caupolicán y Carlos Condell				
Calle Matadero	Entre Carlos Condell y Cristóbal Colón				
Calle Cristóbal Colón	Entre Matadero y Obispo Sierra				

2. Las alternativas de desvío de tránsito serán:

- Para calle Guacolda, entre La Rinconada y Caupolicán: Calle El Mirador y La Rinconada.
- Para calle Caupolicán, entre Matadero y Guacolda: Calle Caupolicán y Matadero.
- Para calle Matadero, entre Caupolicán y Carlos Condell: Calle Caupolicán y Carlos Condell.
- Para calle Matadero, entre Carlos Condell y Cristóbal Colón: Calle Carlos Condell, Obispo Sierra, Alfonso, Manuel Rodríguez.
- Para calle Cristóbal Colón, entre Matadero y Obispo Sierra: Calle Carlos Condell y Manuel Rodríguez.

\*Además, según señala el Informe en su último párrafo, la empresa deberá habilitar en forma provisoria al tránsito vehicular entre las fechas 28/09/2023 hasta el 03/10/2023 con capa de tierra compactada, con motivo de la Fiesta Religiosa en honor a la Virgen de Andacollo (Fiesta Chica año 2023), además, la empresa deberá velar con el material supresor de polvo necesario para reducir la emisión de polvo en suspensión durante los días indicados.

3. El responsable deberá respetar todo lo señalado en el Informe de Factibilidad N° 15/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipalidad de Andacollo y el Plan de Señalización y Desvíos Renovación Redes AP Andacollo 2023, documentos ingresados mediante E6081/2023 a este Servicio y que forman parte integral de la presente Resolución.
4. El responsable dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 96° del DFL N° 1 que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290, en el cual se señala que "el que ejecute trabajos en la vía pública estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos, conforme al Manual de Tránsito. Deberá, además, dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando, de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos". La señalización deberá regirse de acuerdo con el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)).
5. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
6. Se establece que el responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución.
7. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Andacollo, para llevar a buen término esta obra y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y ciclistas y vehículos.

8. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.
9. Carabineros de Chile en uso de sus facultades, podrá suspender esta actividad autorizada, cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad u orden público.

***anótese, comuníquese y publíquese***

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2454260-0da1b2 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>